



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210052600
DEMANDANTE BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO ABDO MOISÉS JATTIN CHADID
ELIAS ANTONIO JATTIN CHADID

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señores ABDO MOISÉS JATTIN CHADID y ELIAS ANTONIO JATTIN CHADID, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 72.139.102 y 8.711.097 expedidas en Barranquilla, Atlántico, en los diferentes bancos: Banco AV Villas S.A., Banco Caja Social S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Popular S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco de Occidente S.A., Bancolombia S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco Coomeva S.A., Banco Serfinanza S.A., Banco Cooperativo Coopcentral, Banco Pichincha S.A., Banco Falabella S.A., Banco Finandina S.A., Banco W S.A. y Bancamía S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCO SERFINANZA S.A., identificada con el Nit. No. 860.043.186-6. Límitese el embargo en la suma de ciento sesenta y cinco millones doscientos diecisiete mil pesos (\$165.217.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55f8917d8ec38657ada1fd4acec0907f33fd1b97b26ce9e7c4f96d6f6d6fe7d0

Documento generado en 15/09/2021 02:58:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>